



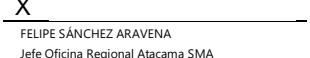
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCTORA CARRÁN

DFZ-2025-3396-III-NE

MAYO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	 FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA Jefe Oficina Regional Atacama SMA
Elaborado	Viviana Navarro Ramírez	 VIVIANA NAVARRO RAMÍREZ Fiscalizadora Oficina Regional Atacama SMA



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Constructora Carrán	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Ricardo Vallejos N°614, Copiapó.
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Carrán S.A.	RUT o RUN: 96.850.490-8
Domicilio titular(es): Calle Rosario Norte N°615, Las Condes, región Metropolitana.	Correo electrónico: aguzman@py.cl
	Teléfono: +569 71890617
Identificación representante(s) legal(es): Alejandro Guzmán	RUT o RUN: 15.027.027-8
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Ricardo Vallejos N°614, Copiapó.	Correo electrónico: aguzman@py.cl
	Teléfono: +569 71890617



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997, MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
42	III	2025



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado:	1															
Exigencia (s):																
D.S. N°38/2011, MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla																
Hechos constatados:																
En el marco de la denuncia ID 42-III-2025, indicada en el punto 3 de este informe e ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente (SIDEN), se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11, MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).																
<i>Tabla 1. Datos medición</i>																
<table border="1"><thead><tr><th>Medición</th><th>Fecha</th><th>Hora</th><th>Periodo</th><th>Organismo</th><th>Fuentes</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-1</td><td>29-04-2025</td><td>11:23</td><td>Diurno</td><td>SMA</td><td>En funcionamiento, se percibe maquinaria, golpes y descarga de material todo asociado a labores constructivas.</td></tr></tbody></table>		Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	1-1	29-04-2025	11:23	Diurno	SMA	En funcionamiento, se percibe maquinaria, golpes y descarga de material todo asociado a labores constructivas.			
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes											
1-1	29-04-2025	11:23	Diurno	SMA	En funcionamiento, se percibe maquinaria, golpes y descarga de material todo asociado a labores constructivas.											
Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:																



Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38/11, MMA	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1-1	59	No se percibe	Zona II	B	Copiapó	Diurno	60	No supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011, MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11, MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de la faena constructiva (construcción de viviendas) que conforma la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 29.04.2025
2	Reporte técnico 1975
3	Certificado Sonómetro Modelo CR:162B
4	Certificado Calibrador Modelo CR:514

